

PARANÁ, 04 DIC 2020

VISTO:

La Ordenanza "CS" N° 043 UADER, el Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos y el Decreto Reglamentario de las Contrataciones del Estado N° 795/96 MEOSP y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º de la Ordenanza "CS" N° 043 UADER establece que a los Decanos de las Facultades dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se los encuadra en el nivel III de Funcionarios mencionada en el Artículo 8º del Decreto N° 795/96 MEOSP, Régimen de Contrataciones del Estado Provincial, que reglamenta la Ley N° 5140, reconociéndoseles los alcances que en la misma se enumeran para tal nivel de funcionarios.

Que el Decreto N° 1294/20 M.E.H.F. en su Artículo 2º último párrafo "Dispone que sin perjuicio de lo expresado en el presente, deberá obrar de forma obligatoria "autorización del gasto", previo a la ejecución del mismo, expedida por parte del Ministro Secretario de Estado de la cartera respectiva o, en el ámbito de la jurisdicción "Gobernación", del Señor Secretario General de ésta, según correspondiere, quedando exceptuadas de lo aquí dispuesto las contrataciones que efectúen los funcionarios Nivel I y los procedimientos de compra directa sin cotejo y contratación directa por vía de excepción.

Que tramitar compras y contrataciones de las unidades académicas en virtud de lo establecido en el citado Decreto, resulta inapropiado e inaplicable, en virtud de que cada unidad académica cuenta con autonomía propia, siendo sus autoridades unipersonales de gobierno electas en forma democrática a través de los órganos de cogobierno, por lo que resulta pertinente modificar el encuadre dispuesto en el Artículo 2º de la Ordenanza "CS" N° 043 UADER, y en consecuencia establecer que los Decanos se encuadren en el Nivel II de gastos.

Que asimismo el encuadre actual dificulta considerablemente la gestión de las compras y contrataciones de las unidades académicas, en virtud de las autorizaciones de gastos permitidas a dichos Niveles de Funcionarios.

Consejo Superior

Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Que el Estatuto de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en su Artículo 24º establece que el Decano es el representante de la Facultad y dirige todas las actividades de la misma, teniendo a su cargo, entre otras funciones, disponer los pagos de los fondos asignados en las partidas del presupuesto.

Que en el Presupuesto anual de la Provincia de Entre Ríos se fijan las autorizaciones para gastar a cada unidad académica de nuestra Universidad, mediante la subdivisión en programas, siendo el programa 01 Rectorado, programa 16 la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, programa 17 para la Facultad de Ciencias de la Gestión, programa 18 la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud y programa 19 de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que por ello, el/la Rector/a como cada uno de los/as Decanos/as son responsables de los gastos de cada unidad académica, teniendo potestad para autorizar erogaciones que impliquen ejecuciones de su Presupuesto.

Que por todo lo expuesto resulta necesario modificar los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza "CS" 043 UADER y dejar establecido que tanto el/la Rector/a, como cada uno de los/as Decanos/as deben encuadrarse en el mismo nivel de gasto, es decir en el nivel II de Funcionarios mencionada en el Artículo 8º del Decreto N° 795/96 MEOSP y modificatorias.

Que toma intervención el área de Asesoría Legal de Gobierno y Normativa Universitaria y la Secretaría Económica Financiera de la Universidad y presenta de fs. 5 a 7 el proyecto de modificación de la Ordenanza "CS" 043 UADER.

Que la Comisión Permanente Económica Financiera del Consejo Superior, en despacho de fecha 04 de Diciembre de 2020, recomienda la modificación del Artículos 2º y Artículo 3º de la Ordenanza "CS" 043 UADER.-

Que este Consejo Superior en la novena reunión ordinaria llevada a cabo el día 04 de diciembre de 2020, en la modalidad virtual de conferencia con interacción de video, chat escrito y audio mediante aplicación de videoconferencias en la Universidad Autónoma de Entre Ríos, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho producido por la Comisión Permanente Económica Financiera de este Cuerpo.

Consejo Superior  
Universidad Autónoma  
de Entre Ríos

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuitad...*”, y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
ORDENA:

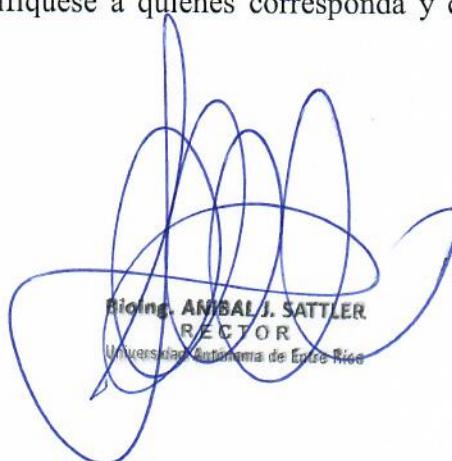
ARTÍCULO 1º.- Rectificar parcialmente el Artículo 2º de la Ordenanza “CS” N° 043 UADER y dejar establecido que tanto el/la Rector/a, como cada uno de los/as Decanos/as de las Unidades Académicas de la Universidad Autónoma de Entre Ríos deben encuadrarse en el nivel II de Funcionarios mencionada en el Artículo 8º del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- Rectificar parcialmente el Artículo 3º de la Ordenanza “CS” N° 043 UADER y dejar establecido que se podrá disponer por Resolución de Rector/a, o por Resolución de Decano/a cuando el monto de la operación no supere los montos establecidos para el nivel II.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-



Abogado Haedo Hugo Fabián  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.



Ricardo AMBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos